

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>60.918.715.709</b>	<b>853.389.515</b>	<b>60.065.326.194</b>
01	IMPUESTOS	42.276.996.371		42.276.996.371
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	339.655.705	90.508.499	249.147.206
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	216.074.400		216.074.400
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	26.811.658		26.811.658
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.415.623.099		2.415.623.099
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	166.243		166.243
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	4.864.442		4.864.442
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	20		20
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	850.123.771	762.881.016	87.242.755
14	ENDEUDAMIENTO	14.783.400.000		14.783.400.000
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000		5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>60.918.715.709</b>	<b>853.389.515</b>	<b>60.065.326.194</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2		2
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	306.048.242		306.048.242
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.015.325.792	90.508.499	2.924.817.293
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	20		20
27	APORTE FISCAL LIBRE	45.216.587.480		45.216.587.480
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	226.762.818		226.762.818
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	594.990.432		594.990.432
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.707.694.854	762.881.016	3.944.813.838
34	SERVICIO DE LA DEUDA	3.824.254.933		3.824.254.933
35	SALDO FINAL DE CAJA	3.027.051.136		3.027.051.136

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de US\$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	<b>18.644.554</b>	<b>4.726.106</b>	<b>13.918.448</b>
01	IMPUESTOS	2.266.400		2.266.400
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.121.451	1.121.451	0
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.413.650		3.413.650
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	2.614		2.614
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.601		16.601
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	7.615.568		7.615.568
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	3.604.655	3.604.655	0
14	ENDEUDAMIENTO	601.615		601.615
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000		2.000
	<b>GASTOS</b>	<b>18.644.554</b>	<b>4.726.106</b>	<b>13.918.448</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14		14
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.121.692	1.121.451	241
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	10		10
27	APORTE FISCAL LIBRE	304.592		304.592
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	12.288.743		12.288.743
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.604.655	3.604.655	0
34	SERVICIO DE LA DEUDA	1.322.848		1.322.848
35	SALDO FINAL DE CAJA	2.000		2.000

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	Programa 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN	Programa 02 SUBSIDIOS	Programa 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	Programa 04 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	Programa 05 APORTE FISCAL LIBRE
	<b>INGRESOS</b>	<b>59.931.265.664</b>	-	-	-	-
01	IMPUESTOS	42.276.996.371	-	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249.147.176	-	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	209.971.268	-	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	26.811.658	-	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.415.623.099	-	-	-	-
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	166.243	-	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-118.102.464	-	-	-	-
12	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	20	-	-	-	-
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	82.252.293	-	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	14.783.400.000	-	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	<b>1.624.814.264</b>	<b>9.038.846.169</b>	<b>4.051.017.751</b>	<b>45.216.587.480</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-	-	1	-	-
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	-	129.430.299	176.617.943	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	1.322.345.445	1.564.735.374	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	-	20	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	-	45.216.587.480
28	APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	226.762.818	-
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	594.990.370	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	169.346.661	4.019.929.451	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	-	3.824.254.933	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	3.691.859	2.682.573.010	-	-

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	Programa 09 FONDO DE APOYO REGIONAL	Programa 10 FONDO PARA DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO	Programa 11 EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	Programa 12 FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICO
	<b>INGRESOS</b>	<b>518.418.759</b>	<b>128.244.970</b>	<b>340.786.276</b>	<b>40</b>
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	40	90.508.489	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	-	6.103.122	-	10
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	116.251.417	6.715.469	-	20
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	402.167.342	115.426.339	250.277.787	10
	<b>GASTOS</b>	<b>518.418.759</b>	<b>128.244.970</b>	<b>340.786.276</b>	<b>40</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-	-	-	1
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	128.244.960	3	10
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	19	10	4	29
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	518.418.740	-	2	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	-	340.786.267	-

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de US\$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	Programa 01 INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN	Programa 03 OPERACIONES COMPLEMENTARIAS	Programa 04 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	Programa 05 APORTE FISCAL LIBRE
	<b>INGRESOS</b>	<b>13.722.030</b>	-	-	-
01	IMPUESTOS	2.266.400	-	-	-
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.121.451	-	-	-
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	3.226.706	-	-	-
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	2.614	-	-	-
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	16.601	-	-	-
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	6.484.643	-	-	-
14	ENDEUDAMIENTO	601.615	-	-	-
15	SALDO INICIAL DE CAJA	2.000	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	<b>12.094.590</b>	<b>1.322.848</b>	<b>304.592</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-	10	-	-
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-	241	-	-
26	OTROS GASTOS CORRIENTES	-	10	-	-
27	APORTE FISCAL LIBRE	-	-	-	304.592
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	-	8.487.684	-	-
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	3.604.645	-	-
34	SERVICIO DE LA DEUDA	-	-	1.322.848	-
35	SALDO FINAL DE CAJA	-	2.000	-	-

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

PARTIDA : TESORO PÚBLICO

Miles de US\$

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	Programa 06 FONDO DE RESERVA DE PENSIONES	Programa 07 FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL	Programa 08 FONDO PARA LA EDUCACIÓN	Programa 12 FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICO
	<b>INGRESOS</b>	<b>1.963.410</b>	<b>2.023.044</b>	<b>40</b>	<b>936.030</b>
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD	166.670	20.254	10	10
11	VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.128.085	2.790	30	20
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	668.655	2.000.000	-	936.000
	<b>GASTOS</b>	<b>1.963.410</b>	<b>2.023.044</b>	<b>40</b>	<b>936.030</b>
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1	1	1	1
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.121.421	10	10	10
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	841.988	2.023.023	29	936.019
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	10	-	-

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		59.931.265.664	13.722.030
		IMPUESTOS		42.276.996.371	2.266.400
	01	Impuestos a la Renta		14.177.386.446	10.283.100
	001	Primera Categoría		7.711.291.889	7.361.368
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		3.677.449.360	0
	003	Global Complementario		850.485.500	0
	004	Adicional		1.610.990.115	1.614.000
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		205.279.514	0
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		102.794.691	14.620
	007	Término de Giro		18.044.800	101
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		1.050.567	1.293.011
	010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	0
	02	Impuesto al Valor Agregado		20.156.167.013	352.943
	001	Tasa General Débitos		72.527.748.405	352.943
	002	Tasa General Créditos		-63.691.039.372	0
	101	Tasas Especiales Débitos		971.467.941	0
	102	Tasas Especiales Créditos		-368.937.293	0
	201	Tasa General de Importaciones		10.716.927.332	0
	03	Impuestos a Productos Específicos		3.139.751.474	0
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		1.208.630.411	0
	002	Derechos de Explotación ENAP		2.023.200	0
	003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros		1.915.811.363	0
	004	Derechos de Extracción Ley de Pesca		13.286.500	0
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		630.009.133	0
	05	Impuestos al Comercio Exterior		507.143.204	73
	001	Derechos Específicos de Internación		3.188	0
	002	Derechos Ad-Valorem		524.547.475	0
	003	Otros		11.791.972	73
	004	Sistemas de Pago		-29.199.431	0
	06	Impuestos Varios		491.478.585	0
	001	Herencias y Donaciones		106.206.409	0
	002	Patentes Mineras		80.970.377	0
	004	Juegos de Azar		67.472.224	0
	006	Otros		236.829.575	0
	07	Otros Ingresos Tributarios		242.965.814	4.870

	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual	41.862.600	0
	002	Multas e Intereses por Impuestos	201.103.214	4.870
09		Sistemas de Pago de Impuestos	2.932.094.702	-8.374.586
	001	Pagos Provisionales del Año	8.291.974.050	6.748.150
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta	-11.286.302.024	-7.453.115
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta	5.654.694.415	1.928.087
	004	Devoluciones de Renta	-4.760.867.561	-1.941.417
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta	36.936.300	11.026
	101	IVA Remanente Crédito del Período	93.514.991.496	0
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores	-82.484.764.544	0
	103	Devoluciones de IVA	-10.626.375.962	0
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA	4.181.000	0
	201	Devoluciones de Aduanas	-642.314	-77
	202	Devoluciones de Otros Impuestos	-7.032.652	0
	301	Fluctuación Deudores del Período	-1.421.111.265	-11.843
	302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores	819.789.796	10
	303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	36.646.537	0
	401	Diferencias de Pago	-63.316.332	0
	501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-396.482.986	0
	502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-15.835.899	0
	503	Imputación Patentes Código de Aguas	-19.982.906	0
	504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-82.780	0
	505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-2.943.090	0
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	5.658.621.423	-7.655.407
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	249.147.176	1.121.451
	02	Del Gobierno Central	249.146.589	1.121.451
	03	De Otras Entidades Públicas	587	0
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	209.971.268	3.226.706
	03	Intereses	35.312.203	5.052
	04	Participación de Utilidades	80.394.127	3.219.800
	99	Otras Rentas de la Propiedad	94.264.938	1.854
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	26.811.658	2.614
	01	Venta de Bienes	24.346.898	0
	02	Venta de Servicios	2.464.760	2.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	2.415.623.099	16.601
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	175.233.431	0
	06	Otros Ingresos No Tributarios	1.670.977.543	0
	99	Otros	569.412.125	16.601
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	166.243	0
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	-118.102.464	6.484.643
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	4.675.107.050	10



	03	Operaciones de Cambio		-4.793.209.524	6.484.633
	99	Otros Activos Financieros		10	0
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		20	0
	01	De Asistencia Social		10	0
	04	De Fomento		10	0
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		82.252.293	0
	02	Del Gobierno Central		82.252.293	0
14		ENDEUDAMIENTO		14.783.400.000	601.615
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000.000	2.000

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

SUBSIDIOS

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 02

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>GASTOS</b>		1.624.814.264
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	02	129.430.299
	01	Prestaciones Previsionales		129.430.299
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	10,12,13,14	73.907.775
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	11	55.522.524
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.322.345.445
	01	Al Sector Privado		1.104.636.907
	002	Subvenciones	01	1
	003	Bonificación Región Magallanes y de la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02,03	48.498.183
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	563.591.926
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	335.256.641
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	05	82.932.377
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	02	73.837.987
	020	Subsidio Tarifas Eléctricas Art.151 D.F.L. (E.F. y T.) N° 4, de 2006	02	10
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	06	509.772
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	02	10
	02	Al Gobierno Central		217.708.538
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02,04	127.200.049
	077	Empresas y Sociedades del Estado	02	90.508.489
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		169.346.661
	01	Al Sector Privado		85.534.340
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	07	80.549.158
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	08	3.282.047
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	09	1.703.135
	02	Al Gobierno Central		83.812.321
	148	Empresas y Sociedades del Estado	02	83.812.321
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		3.691.859

## Glosas:

01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.

02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

03 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.392 y 18.502.

04 En conformidad a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.

06 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2022. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2021 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la Ley N° 20.330.

07 Para el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2022 y anteriores asociados a la ley N°18.450, para el Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.

08 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas el año 2021, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2022.

Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2022, se podrán destinar hasta \$ 3.282.047 miles, pagaderos durante los años 2022 y 2023, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.

La distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la Ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.

09 Para pagos de Subsidios asociados a los Arts.22 y 23 de la ley N° 20.283.

10 1.- Con cargo a estos recursos durante el año 2022 se podrán otorgar 1.054 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán con el número de pensiones extinguidas el año 2021 que hubieren concedido nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2022, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. Estas pensiones podrán ser utilizadas para extender el beneficio a personas mayores de 65 años de edad, a quienes se les extinguió el beneficio.

Del número ya indicado, hasta 732 podrán ser otorgadas a personas que tengan no menos de 55 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación. Las personas que trabajaron como chinchorreras/os y/o pirquineros/as, deberán haber desarrollado a lo menos 10 años la actividad u oficio.

Los ex trabajadores que prestaron servicios a través de empresas contratistas en los yacimientos de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol, deberán tener no menos de 50 años y no más de 65 años de edad al momento de la postulación, una antigüedad mínima de 7 años y haber egresado de la actividad al momento del cierre del yacimiento según se indica:

- . SCHWAGER, 1990-1994
- . Lota ENACAR S.A., 1992-2000
- . ENACAR Colico Trongol, 1992-2006
- . ENACAR Carvile, 1992-2008

Para la evaluación de las solicitudes consignadas precedentemente, se deberá adjuntar un informe socioeconómico, elaborado por los servicios que el Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública determine.

2.- El número o límite a que se refiere el numeral 1, podrá incrementarse hasta en 200 nuevas pensiones de gracia para ser asignadas a los ex trabajadores de los yacimientos de las carboníferas de Lota ENACAR S.A., SCHWAGER, ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol, quienes además de los requisitos generales para impetrar el beneficio, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación.
- b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento respectivo, o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo.
- c) Haber egresado del yacimiento entre los años: 1992 y 1997, para los ex trabajadores del yacimiento Lota ENACAR S.A.; 1990 y 1994, para ex trabajadores del yacimiento SCHWAGER y; 1992 y 2008, para ex trabajadores de ENACAR Carvile y ENACAR Colico Trongol.
- d) Contar con la aprobación del Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que estudiará las variables socioeconómicas de cada solicitante, las que deberán ser respaldadas con la documentación necesaria.

El mismo Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y destinadas a pirquineros, chinchorrera/os, ex trabajadores contratistas y ex mineros de yacimientos estatales de carbón, desglosadas por comunas y distinguiendo las pensiones de mayores de 65 años, de las de los menores de 65 años.

La Corporación de Fomento Corfo deberá entregar durante el primer trimestre registro informativo de ex contratistas privados que hayan prestado servicios en yacimientos estatales de carbón, en particular Enacar, desglosadas por comunas desde el año 1980 en adelante.

11 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el Art. 6° letra c) de la Ley N° 20.305.

12 Con cargo a estos recursos se podrá considerar como beneficiarios, a personas afectadas en el contexto de las manifestaciones iniciadas en el mes de octubre de 2019, conforme a lo establecido en la ley N° 18.056.

13 Con cargo a estos recursos durante el año 2022 se podrán otorgar pensiones de gracia conforme a la ley N° 18.056, a aquellos niños, niñas y adolescentes cuyos cuidadores legales hayan fallecido por causa del COVID-19, a contar de marzo 2020, de acuerdo a la forma y condiciones que establezca un decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, suscrito además por el Ministerio de Hacienda, de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Salud.

- 14** La Dirección de Presupuestos deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y pagadas a ex trabajadores portuarios, señalando el gasto mensual y desglosándolas por comunas.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		9.038.846.169	12.094.590
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01,02	1	10
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	01	176.617.943	0
	01	Prestaciones Previsionales		11.281.021	0
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	11.281.021	0
	02	Prestaciones de Asistencia Social		165.336.912	0
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	165.336.912	0
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	0
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	05	10	0
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		1.564.735.374	241
	01	Al Sector Privado		160.622.151	10
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.631.344	0
	009	Otras Devoluciones	01,06	4.803.705	10
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	12.354.887	0
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art.20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01,07	21.491.481	0
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,08	10	0
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		101.774.971	0
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		10.922.027	0
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N°20.900		7.643.726	0
	02	Al Gobierno Central		830.486.751	0
	002	Préstamos Externos	01	1.246.223	0
	004	Otras	01	319.793	0
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	828.920.735	0
	03	A Otras Entidades Públicas		573.626.462	0
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01,09	320.247	0
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	10	1	0
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		5.638.186	0
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	11	55.037.484	0
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		5.059.015	0
	110	Consejo para la Transparencia	12	7.079.881	0
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	13	2.060.814	0

	112	Tribunales Electorales Regionales	14	3.707.167	0
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	15	10	0
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	16	2.181.059	0
	122	Provisión para Distribución Suplementaria	17	1	0
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	18	437.545.545	0
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		4.819.077	0
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		13.581.035	0
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	19	12.552.515	0
	134	Tribunales Ambientales	20	5.759.511	0
	150	Defensoría de los Derechos de la Niñez	21	3.039.065	0
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	0
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas		2.479.709	0
	258	Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N° 21.135	01	12.766.129	0
	264	Programa de Rezago de Causas Judiciales	29	1	0
	07	A Organismos Internacionales		10	231
	001	Organismos Financieros Internacionales	01,22	10	231
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20	10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10	10
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01,23	10	10
	03	2% Constitucional	01,24	10	0
	001	2% constitucional		10	0
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	594.990.370	8.487.684
	01	Compra de Títulos y Valores		10	8.471.679
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	25	10	15.995
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	27	594.990.340	0
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.019.929.451	3.604.645
	01	Al Sector Privado		10	0
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01,08	10	0
	02	Al Gobierno Central		3.981.475.400	3.604.645
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143	01	29.572.373	0
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01,26	4.929.711	0
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		82.669.243	0
	005	IVA Concesiones		504.976.250	0
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	8.800.978	0
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657	01	188.255	0
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01	0	668.645

	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01	0	2.000.000
	080	Al Fondo de Apoyo Regional	01	397.176.880	0
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	01	115.426.339	0
	120	Al Fondo de Contingencia Estratégico	01	10	936.000
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	16.118.108	0
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		38.851.525	0
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales D.L. N° 430, de 1992 ( E.F. y T.)	01	6.426.231	0
	148	Empresas y Sociedades del Estado	01	166.465.466	0
	200	Fondo de Emergencia Transitorio	28	2.585.163.839	0
	300	Aplicación Art. 38 transitorio Ley N° 21.210		24.710.192	0
	03	A Otras Entidades Públicas		38.454.041	0
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	29.572.373	0
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	8.800.978	0
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	80.680	0
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	0
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.682.573.010	2.000

## Glosas:

- 01** Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02** Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de recaudación fiscal y de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministerio de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.
- 03** La Tesorería General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04** De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 05** Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el Art. 154 del D.F.L. N° 29, de 2005 del Ministerio de Hacienda.
- 06** Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 07** Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el Art. 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del Art. 91 de la Ley N° 20.255.



- 08 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 09 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 10 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 166.845.807 miles.

Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 192.140.000 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.

- 11 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley N° 18.695. Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2022, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2021. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2021. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2021, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías y a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.

Tratándose de municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2021, durante el año 2022, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, no podrán ser inferiores al 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida en el inciso segundo del Art. 60 del mismo D.L. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a la deuda de los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis antes señalado.

- 12 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021. El Consejo para la Transparencia publicará en su sitio web todas las fiscalizaciones realizadas en materia de protección de datos de conformidad a la letra m) del artículo 33 de la Ley N° 20.285.
- 13 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.
- 14 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.

15 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley.

Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

16 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.

17 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar aportes a organismos del Sector Público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministro de Hacienda, hasta el 30 de septiembre de 2022, extinguiéndose esta autorización respecto del monto que no conste en decretos ingresados a la Contraloría General de la República hasta dicha fecha inclusive. No regirán las limitaciones anteriores respecto de los recursos de este ítem que se consideren como fuente de financiamiento en los respectivos informes financieros de proyectos de ley ingresados al Congreso Nacional hasta el 30 de septiembre de 2022, que irroguen gastos durante el ejercicio.

La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina mensual de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan transferencias con cargo a esta asignación, dentro de los 30 días siguientes al término del mes respectivo.

18 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2022.

19 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.

Incluye \$ 964.491 miles para financiar la implementación de la Ley N° 21.154, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

- 20 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.
- 21 En cumplimiento de la Ley N° 21.067. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2021.
- 22 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. Asimismo, podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 23 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra p) del art. 2° del D.F.L. N° 3, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 24 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 25 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas. Con cargo a esta asignación la Tesorería General de la República podrá efectuar los aportes de capital extraordinarios que realizará el Fisco al "Fondo de Garantía para Pequeños y Medianos Empresario, FOGAPE", hasta por 1.000.000.000 de dólares, moneda de Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional, autorizados en la ley N° 21.229. Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.
- 26 Trimestralmente, el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes, Ley N° 19.275.
- 27 Incluye recursos para los siguientes fines:
1. Hasta \$297.623.520 miles para financiar gasto asociado a programas con efecto en el empleo.
  2. \$111.608.820 miles para financiar apoyos a las micro, pequeñas y medianas empresas de los sectores cuya actividad se ha visto afectada por la pandemia, así como para gastos asociados al ámbito de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación, orientados estratégicamente a desafíos país, tales como sequía, cambio climático, envejecimiento de la población, entre otros.
  3. Recursos para atender la contingencia social, destinados a financiar medidas que permitan apoyar la transición de los programas implementados en el contexto de la emergencia sanitaria y económica.

Por decreto del Ministro de Hacienda, dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", estos recursos se distribuirán a las Partidas que ejecuten dichos gastos, sin que les resulten aplicables a dichas distribuciones el artículo 4° de la presente ley, y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las asignaciones, ítems o programas que se hubieran creado especialmente con motivo del Fondo de Emergencia Transitorio en ministerios ejecutores de estos recursos, incluyendo las asociadas a Personal y Bienes y Servicios de Consumo, se podrán extender excepcionalmente en los casos que corresponda hasta el 31 de diciembre del año 2022, cuando cuenten con el debido financiamiento en el decreto respectivo.

**28** Las Partidas receptoras de estos fondos, destinados a financiar acciones para enfrentar la emergencia sanitaria y económica derivada de la pandemia, y cuya imputación de gastos se refleja en el ítem 10, subtítulo 30, podrán reasignarse y regular su aplicación indicando las condiciones de su uso y destino, por decreto del Ministro de Hacienda, sin que les resulten aplicables a dichas reasignaciones el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las asignaciones, ítems o programas que se hubieran creado especialmente con motivo del Fondo de Emergencia Transitorio en ministerios ejecutores de estos recursos, incluyendo las asociadas a Personal y Bienes y Servicios de Consumo, se podrán extender excepcionalmente en los casos que corresponda hasta el 31 de diciembre del año 2022, cuando cuenten con el debido financiamiento en el decreto respectivo.

La Dirección de Presupuestos informará al 31 de marzo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la distribución de estos recursos por Ministerios y los proyectos que se financiaron en cada Ministerio.

**29** Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos destinados a agilizar la tramitación de causas judiciales ralentizadas a causa de la situación de emergencia sanitaria sufrida por el país a partir del año 2020, así como para aquellas relacionadas con las manifestaciones de octubre del año 2019. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos personal y consumo, asociados a dichas acciones.

Estos recursos se distribuirán a los servicios e instituciones incluidos en la presente ley, mediante decreto del Ministro de Hacienda en la forma señalada en el artículo 70 del D.L. 1.263. Dichos decretos podrán considerar la creación y modificación de glosas presupuestarias, así como establecer los fines específicos del gasto y cualquier otra adecuación necesaria a los fines de la implementación de dichas acciones.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
28		GASTOS		4.051.017.751	1.322.848	
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA		226.762.818	0	
	01	Amortización Deuda Interna		163.484.769	0	
		003	Educación Superior		162.105.049	0
		029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		403.838	0
		044	Superintendencia de Salud		264.090	0
		046	Subsecretaría de Servicios Sociales		566.954	0
		050	Comisión para el Mercado Financiero		144.838	0
		02	Amortización Deuda Externa		27.233.310	0
		002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		13.192.408	0
		017	Educación Superior		1.345.984	0
		047	Secretaría General de Gobierno		258.294	0
		049	Inversión Sectorial de Salud		1.154.122	0
		050	Dirección Nacional de Servicio Civil		120.722	0
		063	Biblioteca del Congreso		248.203	0
		071	Contraloría General de la República		357.946	0
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		598.232	0
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		334.918	0
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		507.602	0
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.172.707	0
		093	Programa de Modernización Sector Público		2.543.440	0
		096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		4.681.969	0
		100	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		219.483	0
		107	Inversión y Financiamiento		388.947	0
		108	Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública		108.333	0
		03	Intereses Deuda Interna		30.233.483	0
		003	Educación Superior		28.606.773	0
		029	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		410.480	0
		044	Superintendencia de Salud		263.887	0
		046	Subsecretaría de Servicios Sociales		902.309	0
		050	Comisión para el Mercado Financiero		50.034	0

	04	Intereses Deuda Externa		5.491.881	0
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		2.263.826	0
	017	Educación Superior		4.721	0
	047	Secretaría General de Gobierno		44.070	0
	049	Inversión Sectorial de Salud		58.291	0
	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		4.339	0
	063	Biblioteca del Congreso		14.591	0
	071	Contraloría General de la República		8.261	0
	073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		17.599	0
	084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		2.219	0
	086	Subsecretaría de Prevención del Delito		8.294	0
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		242.422	0
	093	Programa de Modernización Sector Público		257.880	0
	096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		474.455	0
	098	Programa Exportación de Servicios		254.259	0
	099	Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		316.600	0
	100	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		11.000	0
	102	Subsecretaría del Interior		153.869	0
	106	Fortalecimiento de la Educación Pública		108.335	0
	107	Inversión y Financiamiento		1.246.850	0
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		319.375	0
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		217.406	0
	098	Programa Exportación de Servicios		13.475	0
	102	Subsecretaría del Interior		88.494	0
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	3.824.254.933	1.322.848
	01	Amortización Deuda Interna		2.096.983.074	10
	02	Amortización Deuda Externa		10	489.681
	03	Intereses Deuda Interna		1.727.052.623	10
	04	Intereses Deuda Externa		10	829.947
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	219.206	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	3.190

### Glosas:

- 01** Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02** Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

APORTE FISCAL LIBRE

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27		GASTOS		45.216.587.480	304.592
		APORTE FISCAL LIBRE		45.216.587.480	304.592
	01	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		18.535.183	0
	001	Presidencia de la República		18.535.183	0
	02	CONGRESO NACIONAL		134.416.419	0
	001	Senado		46.483.020	0
	002	Cámara de Diputados		73.535.393	0
	003	Biblioteca del Congreso		13.065.842	0
	004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		1.332.164	0
	03	PODER JUDICIAL		573.544.438	0
	001	Poder Judicial		432.778.370	0
	003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		137.490.255	0
	004	Academia Judicial		3.275.813	0
	04	CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		85.844.141	0
	001	Contraloría General de la República		85.844.141	0
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA		3.015.544.056	0
	002	Servicio de Gobierno Interior		72.086.394	0
	004	Oficina Nacional de Emergencia		16.300.421	0
	005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		554.990.974	0
	007	Agencia Nacional de Inteligencia		7.906.952	0
	008	Subsecretaría de Prevención del Delito		46.908.750	0
	009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		73.696.259	0
	010	Subsecretaría del Interior		88.109.039	0
	031	Carabineros de Chile		1.222.309.077	0
	033	Policía de Investigaciones de Chile		406.145.796	0
	034	Financiamiento Gobiernos Regionales		514.867.966	0
	035	Servicio Nacional de Migraciones		12.222.428	0
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		85.096.113	170.317	
001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		34.911.387	147.293	
003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		7.227.840	0	
004	Instituto Antártico Chileno		5.882.923	0	
005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		7.362.946	0	

	006	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	9.722.064	5.100
	007	Dirección General de Promoción de Exportaciones	19.988.953	17.924
07		MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO	530.511.137	0
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	56.144.982	0
	002	Servicio Nacional del Consumidor	14.759.828	0
	003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	30.195.836	0
	004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	26.925.980	0
	006	Corporación de Fomento de la Producción	252.660.705	0
	007	Instituto Nacional de Estadísticas	55.706.175	0
	008	Fiscalía Nacional Económica	6.991.273	0
	009	Servicio Nacional de Turismo	27.872.481	0
	016	Servicio de Cooperación Técnica	21.758.731	0
	021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera	4.337.548	0
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	6.747.592	0
	024	Subsecretaría de Turismo	2.805.845	0
	025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	7.250.481	0
	026	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura	16.353.680	0
08		MINISTERIO DE HACIENDA	454.156.427	0
	001	Secretaría y Administración General	30.679.496	0
	002	Dirección de Presupuestos	19.796.148	0
	003	Servicio de Impuestos Internos	205.407.669	0
	004	Servicio Nacional de Aduanas	66.950.828	0
	005	Servicio de Tesorerías	60.560.227	0
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública	9.183.564	0
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil	10.933.192	0
	016	Unidad de Análisis Financiero	3.865.922	0
	017	Superintendencia de Casinos de Juego	3.924.853	0
	030	Consejo de Defensa del Estado	23.791.167	0
	031	Comisión para el Mercado Financiero	19.063.361	0
09		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	11.998.339.798	0
	001	Subsecretaría de Educación	6.899.651.077	0
	002	Superintendencia de Educación	32.224.452	0
	003	Agencia de Calidad de la Educación	30.581.052	0
	004	Subsecretaría de Educación Parvularia	378.215.025	0
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	1.104.184.251	0
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles	615.096.079	0
	013	Consejo de Rectores	64.140	0
	015	Consejo Nacional de Educación	1.860.392	0
	017	Dirección de Educación Pública	299.455.947	0



	018	Servicio Local de Educación Barrancas	3.365.173	0
	019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera	2.528.376	0
	021	Servicio Local de Educación Huasco	2.353.905	0
	022	Servicio Local de Educación Costa Araucanía	2.772.569	0
	023	Servicio Local de Educación Chinchorro	3.093.393	0
	024	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral	2.548.647	0
	025	Servicio Local de Educación Andalien Sur	2.946.874	0
	026	Servicio Local de Educación Atacama	2.739.991	0
	027	Servicio Local de Educación Valparaíso	2.526.813	0
	028	Servicio Local de Educación Colchagua	2.512.550	0
	029	Servicio Local de Educación Llanquihue	2.601.319	0
	030	Servicio Local de Educación Iquique	1.107.565	0
	031	Servicio Local de Educación Licancabur	1.266.919	0
	032	Servicio Local de Educación Maule Costa	1.059.383	0
	033	Servicio Local de Educación Punilla Cordillera	1.105.175	0
	034	Servicio Local de Educación Aysén	1.200.308	0
	035	Servicio Local de Educación Magallanes	1.266.754	0
	090	Subsecretaría de Educación Superior	2.596.678.958	0
	091	Superintendencia de Educación Superior	3.332.711	0
10		MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	958.167.335	0
	001	Secretaría y Administración General	238.850.199	0
	003	Servicio Médico Legal	46.678.102	0
	004	Gendarmería de Chile	500.068.869	0
	006	Subsecretaría de Derechos Humanos	3.796.406	0
	007	Servicio Nacional de Menores	104.278.173	0
	009	Defensoría Penal Pública	64.495.586	0
11		MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1.223.704.559	134.275
	001	Ejército de Chile	571.307.194	18.082
	005	Armada de Chile	392.109.007	49.426
	009	Fuerza Aérea de Chile	221.903.359	61.018
	018	Dirección General de Movilización Nacional	2.343.744	0
	019	Instituto Geográfico Militar	3.360.646	0
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile	4.615.526	0
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	1.443.035	0
	023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	12.388.967	0
	024	Subsecretaría de Defensa	4.770.100	0
	025	Estado Mayor Conjunto	9.462.981	5.749
12		MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	2.151.578.247	0
	001	Secretaría y Administración General	23.310.381	0
	002	Dirección General de Obras Públicas	1.891.005.232	0
	003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas	199.988.044	0

	004	Dirección General de Aguas	23.000.938	0
	005	Instituto Nacional de Hidráulica	1.843.312	0
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios	12.430.340	0
13		MINISTERIO DE AGRICULTURA	568.337.042	0
	001	Subsecretaría de Agricultura	61.805.896	0
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	6.851.995	0
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	219.985.526	0
	004	Servicio Agrícola y Ganadero	99.778.138	0
	005	Corporación Nacional Forestal	85.366.990	0
	006	Comisión Nacional de Riego	94.548.497	0
14		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES	9.557.900	0
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales	9.557.900	0
15		MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	7.966.284.561	0
	001	Subsecretaría del Trabajo	32.681.497	0
	002	Dirección del Trabajo	79.164.044	0
	003	Subsecretaría de Previsión Social	6.336.931	0
	004	Dirección General de Crédito Prendario	10.678.442	0
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	200.754.827	0
	006	Superintendencia de Seguridad Social	14.631.519	0
	007	Superintendencia de Pensiones	18.759.277	0
	009	Instituto de Previsión Social	5.488.994.769	0
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	1.268.464.455	0
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	845.818.800	0
16		MINISTERIO DE SALUD	8.808.486.986	0
	002	Fondo Nacional de Salud	7.542.893.769	0
	004	Instituto de Salud Pública de Chile	17.033.020	0
	009	Subsecretaría de Salud Pública	294.661.722	0
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales	939.437.715	0
	011	Superintendencia de Salud	14.460.760	0
17		MINISTERIO DE MINERÍA	42.166.998	0
	001	Secretaría y Administración General	9.916.780	0
	002	Comisión Chilena del Cobre	5.024.777	0
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería	27.225.441	0
18		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	2.913.459.660	0
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	322.450.188	0
	002	Parque Metropolitano	33.827.656	0
	021	Serviu Región de Tarapacá	95.499.153	0
	022	Serviu Región de Antofagasta	107.283.511	0
	023	Serviu Región de Atacama	58.073.329	0
	024	Serviu Región de Coquimbo	104.677.380	0
	025	Serviu Región de Valparaíso	231.176.294	0

026	Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	92.675.992	0
027	Serviu Región del Maule	180.702.942	0
028	Serviu Región del Bío-Bío	299.969.767	0
029	Serviu Región de La Araucanía	228.166.403	0
030	Serviu Región de Los Lagos	147.269.565	0
031	Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo	42.524.576	0
032	Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	94.393.635	0
033	Serviu Región Metropolitana de Santiago	576.662.093	0
034	Serviu Región de Los Ríos	105.383.091	0
035	Serviu Región de Arica y Parinacota	83.396.328	0
036	Serviu Región de Ñuble	109.327.757	0
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES	1.102.277.931	0
001	Secretaría y Administración General de Transportes	1.052.146.577	0
002	Subsecretaría de Telecomunicaciones	48.875.283	0
003	Junta Aeronáutica Civil	1.256.071	0
20	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	26.413.242	0
001	Secretaría General de Gobierno	21.580.913	0
002	Consejo Nacional de Televisión	4.832.329	0
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1.136.627.536	0
001	Subsecretaría de Servicios Sociales	443.768.118	0
002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	67.750.891	0
005	Instituto Nacional de la Juventud	7.454.235	0
006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	112.237.532	0
007	Servicio Nacional de la Discapacidad	31.751.113	0
008	Servicio Nacional del Adulto Mayor	44.426.387	0
009	Subsecretaría de Evaluación Social	24.338.888	0
010	Subsecretaría de la Niñez	57.581.239	0
011	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia	347.319.133	0
22	MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	20.451.163	0
001	Secretaría General de la Presidencia de la República	20.451.163	0
23	MINISTERIO PÚBLICO	207.649.298	0
001	Ministerio Público	207.649.298	0
24	MINISTERIO DE ENERGÍA	114.135.199	0
001	Subsecretaría de Energía	86.380.556	0
002	Comisión Nacional de Energía	7.337.227	0
003	Comisión Chilena de Energía Nuclear	5.808.787	0
004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles	14.608.629	0

25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	62.114.275	0
001	Subsecretaría del Medio Ambiente	31.874.989	0
002	Servicio de Evaluación Ambiental	16.693.487	0
003	Superintendencia del Medio Ambiente	13.545.799	0
26	MINISTERIO DEL DEPORTE	217.013.727	0
001	Subsecretaría del Deporte	6.898.168	0
002	Instituto Nacional de Deportes	210.115.559	0
27	MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO	67.761.865	0
001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género	7.286.503	0
002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	60.475.362	0
28	SERVICIO ELECTORAL	53.526.448	0
001	Servicio Electoral	53.526.448	0
29	MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO	216.017.367	0
001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes	138.514.157	0
002	Subsecretaría del Patrimonio Cultural	2.283.042	0
003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	75.220.168	0
30	MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN	454.868.429	0
001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	154.010.322	0
002	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo	300.858.107	0

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

FONDO DE RESERVA DE PENSIONES

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		0	1.963.410
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		0	166.670
	03	Intereses		0	166.670
	051	Intereses		0	166.660
	052	Ganancias de Capital		0	10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		0	1.128.085
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		0	1.128.075
	99	Otros Activos Financieros		0	10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		0	668.655
	02	Del Gobierno Central		0	668.655
	059	De Operaciones Complementarias		0	668.645
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social		0	10
		GASTOS		0	1.963.410
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	0	1
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0	1.121.421
	02	Al Gobierno Central	01	0	1.121.421
	050	A Ingresos Generales de la Nación		0	1.121.421
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	0	841.988
	01	Compra de Títulos y Valores		0	841.987
	99	Otros Activos Financieros		0	1

### Glosas:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

FONDO DE ESTABILIZACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 07

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		0	2.023.044
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		0	20.254
	03	Intereses		0	20.254
	061	Intereses		0	20.244
	062	Ganancias de Capital		0	10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		0	2.790
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		0	2.780
	99	Otros Activos Financieros		0	10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		0	2.000.000
	02	Del Gobierno Central		0	2.000.000
	050	De Operaciones Complementarias		0	2.000.000
		GASTOS		0	2.023.044
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	0	1
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0	10
	02	Al Gobierno Central	01	0	10
	060	A Ingresos Generales de la Nación		0	10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	0	2.023.023
	01	Compra de Títulos y Valores		0	2.023.022
	99	Otros Activos Financieros		0	1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0	10
	02	Al Gobierno Central	01	0	10
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones		0	10

### Glosas:

- 01** Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

FONDO PARA LA EDUCACIÓN

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 08

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS		0	40
		RENTAS DE LA PROPIEDAD		0	10
	03	Intereses		0	10
	061	Intereses		0	10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		0	30
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		0	40
	03	Operaciones de Cambio		0	-10
22		GASTOS		0	40
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		0	1
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0	10
	02	Al Gobierno Central	01	0	10
	071	A Ingresos Generales de la Nación		0	10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	0	29
	01	Compra de Títulos y Valores		0	28
	99	Otros Activos Financieros		0	1

### Glosas:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

FONDO DE APOYO REGIONAL

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 09

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		518.418.759
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		116.251.417
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		116.251.417
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		402.167.342
	02	Del Gobierno Central		402.167.342
	050	De Operaciones Complementarias		397.176.880
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		4.990.462
		GASTOS		518.418.759
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	19
	01	Compra de Títulos y Valores		19
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		518.418.740
	02	Al Gobierno Central		518.418.739
	250	Financiamiento Gobiernos Regionales		518.418.739
	03	A Otras Entidades Públicas		1

### Glosas:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022****TESORO PÚBLICO**

FISCO

FONDO PARA DIAGNÓSTICOS Y TRATAMIENTOS DE ALTO COSTO

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 10

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		128.244.970
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.103.122
	03	Intereses		6.103.122
	010	Intereses		6.103.122
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		6.715.469
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		6.715.469
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		115.426.339
	02	Del Gobierno Central		115.426.339
	100	De Operaciones Complementarias		115.426.339
		GASTOS		128.244.970
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		128.244.960
	02	Al Gobierno Central		128.244.960
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		128.244.960
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		10
	01	Compra de Títulos y Valores	01	10

**Glosas:**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO(01,02)

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 11

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		340.786.276
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		90.508.489
	02	Del Gobierno Central		90.508.489
	003	De Subsidios		90.508.489
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		250.277.787
	02	Del Gobierno Central		250.277.787
	001	De Operaciones Complementarias		166.465.466
	003	De Subsidios		83.812.321
		GASTOS		340.786.276
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3
	04	A Empresas Públicas no Financieras		3
	001	Empresa Nacional de Minería	03	1
	003	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	04	1
	004	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		1
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		4
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital		4
	003	Televisión Nacional de Chile	05	1
	004	Fondo de Infraestructura S.A.	06	1
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	07	1
	007	Banco del Estado de Chile		1
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		2
	04	A Empresas Públicas no Financieras		2
	001	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	08	1
	002	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		1
35		SALDO FINAL DE CAJA		340.786.267

### Glosas:

- 01** Estos recursos serán transferidos de acuerdo a un Programa de Caja elaborado en base a lo dispuesto en el D.L. N° 1.263, de 1975. Para ello se considerará el presupuesto aprobado; los resultados operacionales; los estudios y proyectos de inversión identificados y su avance físico y financiero respecto de cada empresa.  
Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos podrá requerir el apoyo técnico del Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Gobierno, según lo dispuesto en la correspondiente ley orgánica.  
Con todo, los recursos recibidos por estas empresas deberán ser destinados exclusivamente al uso para el que fueron dispuestos.  
La Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas a las empresas y sociedades del Estado que reciben recursos fiscales a través de este Programa Presupuestario, referidas a su rendición de cuentas y transparencia.
- 02** Los recursos de este Programa se considerarán en conjunto para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 4 de esta ley.

03 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye \$ 2.217.000 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Aplicará sobre esta asignación lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7° de esta ley. Sin perjuicio de ello, ENAMI deberá informar a la Dirección de Presupuestos, así como publicar en su sitio web, trimestralmente, a más tardar 30 días luego de terminado el trimestre respectivo, las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.

Cualquier otra actividad de fomento que desarrolle la empresa deberá ser aprobada por su Directorio con expresa mención del impacto financiero y patrimonial de la misma.

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

04 Considera los recursos para el pago de los intereses de la deuda interna y externa que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible.

05 Considera el saldo del aporte extraordinario de capital autorizado para Televisión Nacional de Chile, conforme lo dispuesto en el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la ley N° 21.085.

06 Comprende los recursos para efectuar los aportes de capital por parte del Fisco a la sociedad "Fondo de Infraestructura S.A."

El directorio de la sociedad deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.

07 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa, durante los meses de enero a mayo 2022, deberán ser precedidos por la remisión de parte de la Empresa a la Dirección de Presupuestos de un informe ejecutivo que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2021. Este informe deberá ser remitido, a más tardar, en el mes de enero de 2022.

Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa a partir de junio se transferirán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido durante el año en curso por dicho Comité, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 19.847.

Con cargo a esta asignación se transferirán a la Empresa los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden principalmente los proyectos de reconstrucción y de expansión de la red de Metro y el servicio de deuda correspondiente.

El monto de los recursos efectivamente percibidos por estos conceptos al 31 de diciembre de 2022, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones del Fisco, a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital. Lo anterior sin perjuicio de cumplir oportunamente con lo establecido en sus estatutos, en la ley N° 18.046 y en su reglamento.

Lo dispuesto será igualmente aplicable a los aportes fiscales percibidos por la Empresa el año anterior, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento.

El directorio de la Empresa deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.

08 Recursos destinados al financiamiento de las siguientes iniciativas que ejecute la Empresa: proyectos de inversión contemplados en su Plan Trienal de Desarrollo 2021-2023; proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento; gastos que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible, originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas, seguros de la

infraestructura ferroviaria; y la amortización de su deuda interna y externa.

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2022

## TESORO PÚBLICO

FISCO

FONDO DE CONTINGENCIA ESTRATÉGICO

Partida : 50

Capítulo : 01

Programa : 12

Sub Título	Ítem Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		40	936.030
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10	10
	03	Intereses		10	10
	010	Intereses		10	10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		20	20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		20	20
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10	936.000
	02	Del Gobierno Central		10	936.000
	120	De Operaciones Complementarias		10	936.000
		GASTOS		40	936.030
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1	1
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10	10
	02	Al Gobierno Central		10	10
	100	A Ingresos Generales de la Nación, Fondo Artículo 98 de la Ley N°18.948	01	10	10
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	29	936.019
	01	Compra de Títulos y Valores		28	936.018
	99	Otros Activos Financieros		1	1

### Glosas:

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.